



## Juzgado Civil Laboral del Circuito

[icctoccasia@cendoj.ramajudicia.gov.co](mailto:icctoccasia@cendoj.ramajudicia.gov.co)

Caucasia Ant, ocho (8) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)

Proceso : Ejecutivo

Radicado: 051543112001**2023-0018200**

Decisión : Decreta medida cautelar embargo

A solicitud de la parte demandante y con fundamento en el artículo 593 del Código General del Proceso, por ser procedente la medida cautelar solicitada, se decreta el embargo y posterior secuestro del bien inmueble con matrícula inmobiliaria No. 015-45192 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Caucaasia y de propiedad del demandado señor MARCOS JAVIER MADERA CAMERO, identificado con cédula de ciudadanía No. 9.142.768.

En consecuencia, por secretaria ofíciase a la oficina de registro mencionada, a fin de que se sirva inscribir la cautela aquí decretada y expedir a costas de la parte interesada el certificado de que trata el numeral 1 del artículo 593 arriba citado.

NOTIFÍQUESE

EDGAR ALFONSO ACUÑA JIMÉNEZ  
JUEZ

Firmado Por:

Edgar Alfonso Acuña Jimenez

Juez

Juzgado De Circuito

Laboral 001

Caucasia - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5399316f5646316d99f36db44c6b138051b2ddd6bc937862a22404d7e776acd1**

Documento generado en 08/03/2024 07:48:59 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**

**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**